



SOLICITUD DE BENEFICIO

Ciudad de.....de.....del 20.....

Sres.

UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de afiliado/a, a fin de solicitar el beneficio de: (Indicar con una X el que corresponda)

LUNA DE MIEL

BODAS DE PLATA

A tal efecto se acompañan las siguientes COPIAS

..... Comprobante que acredita la fecha de contracción de matrimonio expedido por el Registro Civil pertinente.

..... Copia de DNI de los casados.

Saluda muy atentamente,

FIRMA: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

DOCUMENTO: _____



DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

E-MAIL: _____



Bases y Condiciones:

1. Podrán obtener el presente beneficio denominado **“Bodas de Plata U.T.T.A.”** (en adelante “Bodas de Plata”) organizada por la Unión de Trabajadores del Turf y Afines (U.T.T.A.) (en adelante el "Organizador") para todos los afiliados aportantes (en adelante los "beneficiario").
2. La obtención del beneficio, implica conocimiento y aceptación sin reservas de estos términos y condiciones (en adelante las "Bases"), los cuales regirán la totalidad de las relaciones entre cada beneficiario y el Organizador en relación a las Bodas de Plata.
3. La obtención del beneficio es totalmente gratuito. Para obtenerlo, el interesado deberá entregar al organizador la solicitud del beneficio, copia de DNI de los cónyuges y copia del acta de matrimonio dentro del plazo de 90 días de la fecha en que se celebró el mismo. Se adjudicará para las Bodas de Plata un (1) viaje cuyas especificaciones técnicas y modalidad de adjudicación se detalla en el punto 4 de las presentes bases.
4. Las Bodas de Plata consisten en: un (1) viaje para dos (2) personas, incluyendo traslado y estadía, a la ciudad de Mar del Plata o Carlos Paz por el plazo de cuatro (4) días y tres (3) noches, a elección del Organizador.
5. El beneficiario recibirá vía e-mail y/o por comunicación telefónica, informándole el lugar y fecha para gozar del beneficio. Su nombre además será publicado en los medios de difusión que crea conveniente el Organizador.
6. Las Bodas de Plata no incluyen ningún otro concepto, bienes o servicios distintos o adicionales al enunciado específicamente. El beneficio es intransferible, y no podrá exigirse su canje por dinero o por cualquier otro elemento.
7. El Organizador se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de efectuar filmaciones y/o sesión de fotos protagonizadas por el beneficiario y de publicarlos en la página web del Organizador y/o en cualquier otro medio.
8. El beneficiario, por el mero hecho gozar del beneficio autoriza al organizador a utilizar y/o difundir su nombre, datos personales, voz e imagen, ya sean videos o fotografías en los medios, soportes y formas que el organizador y/o quien éste designe, consideren convenientes. En virtud de esta autorización el beneficiario no tendrá derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización mencionada precedentemente. El Organizador se reserva el derecho exclusivo de realizar la acción publicitaria, de prensa, promoción, publicación y difusión que consideren conveniente del beneficiario. La información concerniente a cada beneficiario, será almacenada por el Organizador.
9. El beneficiario autoriza a que los datos insertos en la presente solicitud, puedan ser utilizados por el organizador para el envío de información y servicios, cuyos datos se encontrarán registrados en la base de datos de propiedad de U.T.T.A. con domicilio en la calle Florida 15, Capital Federal, garantizando la confidencialidad de acceso a los mismos respecto a terceros. El participante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en los términos del Art. 6to. De la Ley 25.326, comunicándose al 0800-4343-3293.
10. Cualquier tributo, derecho u obligación aplicable como consecuencia del disfrute o goce del beneficio estará a cargo del beneficiario.
11. La eventual declaración de nulidad de alguna de las cláusulas de las presentes Bases no importará la nulidad de las cláusulas restantes, las que mantendrán su plena vigencia hasta tanto no sean declaradas nulas por una autoridad facultada por ley a este efecto.
12. El organizador no responderá por ningún daño, perjuicio o pérdida ocasionados al beneficiario y/o cónyuge, en su persona y/o bienes, con motivo o debido al uso del beneficio, así como a cualquier reclamo o daño relacionado con cualquier aspecto de la misma, incluyendo sin limitación, aquellos daños vinculados con el acceso, otorgamiento, uso y goce del beneficio.
13. El organizador podrá modificar las Bodas de Plata por otra de la misma especie, de igual o mayor valor.



14. El uso del beneficio implica el total conocimiento y aceptación de las Bases así como de las decisiones que adopte el organizador con relación a cualquier cuestión no prevista en las Bases.

15. El Organizador determinará con carácter inapelable, el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en las presentes bases, siendo la única entidad interpretativa de las mismas, reservándose los derechos para efectuar cualquier tipo de modificación en la realización del presente beneficio y de extenderlo o suspenderlo a su solo arbitrio, si así lo considerara, sin previo aviso y sin derecho a reclamo alguno por parte de los participantes.

16. Toda relación que en virtud del beneficio se genere entre el beneficiario y el Organizador será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre el Organizador y el Participante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa por parte suya a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.



Declaro plenamente que de forma voluntaria participo del beneficio denominado

.....

(en adelante el “Beneficio”), que conozco y entiendo su naturaleza y alcance.

En ese sentido, autorizo irrevocablemente a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines (en adelante “U.T.T.A”) a utilizar y difundir gratuitamente mi nombre y apellido, imágenes y videos (fotos y videos) y/o voces de mi persona en la forma y medios que U.T.T.A a su solo criterio considere conveniente, obtenidas en el Beneficio, autorizando expresamente su fijación en fotografías y/o material audiovisual, su reproducción para su difusión y distribución tanto interna como pública, sin derecho a compensación económica ni indemnización alguna y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad a la U.T.T.A.

La presente autorización se efectúa en los términos del artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, 31 de la Ley 11.723 y 11 del Pacto de San José de Costa Rica, y toda otra normativa concordante. Asimismo, expresamente renuncio a reclamar derecho, título o interés respecto de la propiedad intelectual de las Publicaciones en los términos de la Ley 11.723.

Acepto no tener derecho a percibir o reclamar contraprestación alguna, sea dineraria o no, por la exhibición que se realice de dichas imágenes (fotos y videos), voz y/o datos personales, las que podrán ser utilizadas en cualquier momento y por tiempo indeterminado y en cualquier tipo de formato y/o medio de difusión que la U.T.T.A establezca. La presente autorización y cesión de derechos la concedo a la U.T.T.A en forma perpetua y sin límite territorial alguno.

La U.T.T.A. no se responsabiliza por los posibles daños o perjuicios, de cualquier tipo que fueren, que pudieren sufrir los participantes o terceros, en ocasión y con motivo de la realización de este Beneficio. Consecuentemente renuncio a solicitar cualquier tipo de responsabilidad civil o penal por el mencionado uso por la presente aquí explícitamente consentida.